

**PROCESO CAS N° 001- 2018-GRH/UNT CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN
ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS**

ACTA DE COMISIÓN EVALUADORA

Siendo las 9 horas del día 01 de marzo de 2018, el Mg. Sergio Quezada Leiva (*Gerente de Recursos Humanos*), en su condición de Presidente de la Comisión Evaluadora del Proceso CAS N° 001-2018-GRH/UNT y la integrante, Dra. Amparo Gutiérrez Rojas (*Dirección de Calidad Universitaria*), para el puesto de "*Especialista en Informática*", con Código ESP - 01, para la Dirección de Calidad Universitaria; dan inicio a la sesión, encontrándose presentes la totalidad de los integrantes; el Presidente hace de conocimiento que el **postulante RONALD HAROLD ULLOA GÁLVEZ**, ha formulado oposición al resultado del concurso; por lo que procede a efectuar las siguientes precisiones:

1. Mediante escrito de fecha 26 de febrero de los corrientes el postulante **RONALD HAROLD ULLOA GÁLVEZ**, formula oposición al resultado del concurso, respecto a la plaza que postuló, por lo que pide que se declare la nulidad del resultado que da como ganador César Augusto Velasco Amarista de nacionalidad venezolana; argumenta su pedido en el sentido que el grado académico de Bachiller, título profesional y otros documentos no se encuentran revalidados por las autoridades peruanas.

2. De acuerdo al artículo 4 numeral 4.9 del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos

"REVALIDACIÓN u Homologación, es el procedimiento mediante el cual las universidades peruanas autorizadas por SUNEDU otorgan validez a los estudios realizados en el extranjero. El grado académico o título profesional obtenido en el extranjero es revalidado u homologado con el plan de estudios de una universidad peruana. El grado académico o título profesional a ser revalidado es emitido por una institución oficial de educación superior del país de origen".

3. Por otra parte el artículo 28 del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, aprobada mediante, Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD, establece que:

"La REVALIDACIÓN es otorgada por una universidad peruana autorizada por la SUNEDU, a través de resolución de Consejo Universitario, previo cumplimiento de determinados criterios establecidos por la SUNEDU. Dicha resolución indica la mención con la que fue otorgado el grado académico o título profesional en el país extranjero de origen. La resolución de Consejo Universitario que aprueba la revalidación se inscribe en el Registro.

4. El Diccionario de la Real Academia Española establece que revalidar significa ratificar, confirmar o dar nuevo valor y firmeza a algo. Por consiguiente, el significado del término revalidación, en concordancia con el referido reglamento, es un trámite a través del cual una universidad peruana le otorga validez oficial a estudios afectados en el extranjero, a fin que pueda ejercer su profesión en el Perú.
5. Entonces, para poder ejercer la profesión en territorio peruano con acreditaciones académicas del extranjero, en este caso, con bachiller y título expedido por una universidad venezolana, debe seguirse con el procedimiento señalado en el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos.
6. Asimismo, otra figura que da validez a los grados y títulos, el reconocimiento, que según el artículo 31 del referido Reglamento, puntualiza:

